

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MÓVIL
DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA
EMPRESA MULTIKOM S.A. /

DECRETO EXENTO N° **352**

SANTIAGO, **12 MAYO 2009**

VISTOS:

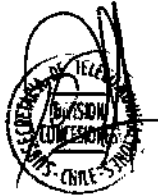
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 95 de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba la Norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
- e) La Resolución Exenta N° 817 de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija procedimiento y plazo para establecer y aceptar interconexiones entre redes de servicio público telefónico y redes de servicio público del mismo tipo, modificada por la Resolución Exenta N° 1.633 de 14.12.2006.
- f) El Decreto Supremo N° 61 de 1999 del ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°52.755, de 20.11.2008, complementada por los Ingresos Subtel N°56.836 de 19.12.2008 y N°57.887 de 30.12.2008.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, otorgada a la empresa **MULTIKOM S.A.**, R.U.T. N°78.456.640-4, con domicilio en Manquehue Sur N°520, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



SUBSEC. DE TELEDOM. OFICINA DE PARTES
22 MAY 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar doce (12) estaciones base de red que se incorporan a la red de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, sistema digital, autorizado por Decreto Supremo N° 112 de 2004, las que operan al interior de la zona de servicio analógica autorizada, utilizando la tecnología denominada iDEN (Integrated Dispatch Enhanced Network), y a interconectarse a las redes de otros servicios públicos del mismo tipo, de conformidad con la normativa respectiva, según se indica a continuación:

Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud Sur			Longitud Oeste			
				grad.	min.	seg.	grad.	min.	Seg.	
ROMÁN DIAZ ALT. 1	Irrazaval 1628	Nuñoa	13	33	26	58	70	36	41	1
REPÚBLICA ALT.1	Echaurren 129	Santiago	13	33	26	48	70	39	52	2
LO ESPEJO ALT.1	Santa Margarita 0782	San Bernardo	13	33	32	6	70	42	13	3
CERRO NAVIA ALT.1	Domingo Santa María 4380	Renca	13	33	24	8	70	42	28	4
CERRO NAVIA ALT.2	Condell s/n esquina Salvador Allende G.	Renca	13	33	24	24	70	43	13	5
MONJITAS SAN ANTONIO ALT 1	Phillips 451	Santiago	13	33	26	4	70	38	49	6
ANTONIO BELLET ALT. 1	Antonio Bellet 077	Santiago	13	33	25	22	70	36	56	7
ISABEL RIQUELME ALT.1	Milán 1447	San Miguel	13	33	28	26	70	39	0	8
ISABEL RIQUELME ALT.2	Milán 1359	San Miguel	13	33	28	26	70	38	55	9
ROTONDA PUDAHUEL ALT. 3	Avenida Oceánica N°9692, Lote 102, Puerto Santiago	Pudahuel	13	33	26	37	70	46	49	10
ANTONIO BELLET ALT. 2	Padre Mariano 181	Providencia	13	33	25	18	70	36	52	11
EL GOLF ALTERNATIVA 3	Enrique Foster Sur #20	Las Condes	13	33	24	47	70	35	29	12

Características Técnicas comunes:

Banda de frecuencias : **Bloque C**
 Según Resolución Exenta N° 95 de 2001.

Tipo de emisión : 20K0D7W.

Potencia Máxima de Transmisión :

Estaciones base de red : 70 Watts

Estaciones base de Usuarios : 0,25 a 3,5 Watts

Estaciones móviles : 0,25 a 3,5 Watts.

Estaciones portátiles : 600 m Watts.

Ganancias Máx. Sistemas Radiantes:

Estaciones base de red : direccionales 16,5 dBd

Estaciones base de usuarios : 6,0 dBd

Estaciones Móviles : 3,0 dBd

Estaciones portátiles : 0 dBd

Zona de servicio : Aquella definida por el contorno, en torno a la estación repetidora, donde la intensidad de campo nominal utilizable sea superior a 41 dB(μV/m).

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
Todas	3 meses	12 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MINISTRO
CHRISTIAN CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



